MORELOS
PODER EJECUTIVO

Costos de Reproducción 2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 113 y 114 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, los costos de reproducción de la información pública en posesión de las Secretarías y Entidades de la Administración Pública del Estado de Morelos, se realizará en base a lo siguiente:

Artículo 109. Los derechos por servicios de legalización de firmas, certificaciones y expedición de copias y documentos por funcionarios y empleados del Gobierno del Estado, se causarán conforme a las siguientes bases y tarifas por hoja:

	Tarifa en días de salario mínimo general vigente en el Estado
I. Legalización de firma;	2
II. Certificación de firmas;	1
III. Apostilla;	3
IV. Apostilla de documentos notariales;	4
V. Derogada	
VI. Copias certificadas expedidas por el Poder Judicial, sin importar el volumen:	3
VII. Certificado de "No adeudo" por cada impuesto, derecho o contribución que comprenda:	.50
VIII. Certificados de fecha de pago de créditos fiscales:	.50
IX. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores: a) Por la primera hoja; b) Por las siguientes hojas y hasta cincuenta; c) Por las siguientes hojas y más de cincuenta;	 .50 .10 .05
X. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores:	2

Artículo 113. Por la reproducción de copias simples de información pública, derivado de la solicitud de acceso a la información, se causarán 0.00882 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado por cada una de las reproducciones de copias simples. Queda exenta del pago que se prevé en el presente artículo la información que se genere con motivo de la respuesta a una solicitud de acceso a los datos personales o la corrección de éstos. Asimismo por éste concepto no se generara el impuesto a que hace referencia el Capítulo Octavo Título Segundo de la presente Ley.
El cobro de Derechos por conceptos de copias certificadas se causará de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Séptimo del presente Título.

Artículo 114. Por la reproducción de información en otros medios:

	Tarifa en días de salario mínimo general vigente en el Estado
1. En medios magnéticos por unidad a) Disco magnético de tres y media pulgada; b) Disco compacto (CD); c) Disco versátil digital (DVD);	 0.0705 0.1411 0.1940
2. En medios holográficos por unidad.	
3. Impresiones por cada hoja	0.0176
4. Impresiones en papel heliográfico hasta 60 x 90 cm. Por cada 25 cm. Extras.	

Los solicitantes que proporcionen el material en el que sea reproducida la información pública quedarán exentos del pago previsto en este artículo.

Elaboró y Autorizó: Lic. Carlos Gerardo Robles Hernández
Director de Asuntos Jurídicos y Transparencia y Titular de la UDIP